



VALORACIÓN DE LOS DOCENTES

El Parlamento de Andalucía reconoce la autoridad del profesorado

La nueva ley pone en valor la función de los docentes y defiende el desarrollo de su labor “con las máximas garantías”. Además se ha aprobado la ley de Infancia y Adolescencia.

El Parlamento de Andalucía ha aprobado la ley de reconocimiento de autoridad del profesorado cuyo objetivo es el de “**fomentar la consideración y el respeto que le son debidos** por el ejercicio de sus funciones y competencias”. La ley ha contado con el apoyo de PP, Ciudadanos, Vox y PSOE. Unidas Podemos se ha abstenido, mientras que los diputados no adscritos de Adelante Andalucía han votado en contra.

La norma, cuya aplicación se hará en todos los centros docentes no universitarios, dota a la administración educativa de los mecanismos para que se ponga en valor la función de los docentes y que puedan desarrollar su labor “con las máximas garantías”. **La ley reconoce a los profesores como “pilar fundamental del sistema educativo”** y garantiza “el trato, la consideración y el respeto” a su figura por parte del alumnado, de las familias y del resto del personal educativo y no docente.

El texto contempla “la potestad y la autonomía” de los profesores para imponer medidas correctivas con el fin de mantener la convivencia en el centro



educativo. Esto facilita la condición de autoridad pública ya que **estas decisiones contarán con la presunción de veracidad**, salvo prueba contraria. La ley incluye protección y asistencia jurídica, así como la cobertura civil en relación con los hechos que puedan derivarse del ejercicio de su profesión. A la representación y defensa en juicio también se le une la asistencia psicológica gratuita para los docentes.

Esta ley de reconocimiento de autoridad del profesorado recoge además la responsabilidad y reparación de daños del alumnado a instalaciones y materiales de los centros docentes y a las pertenencias de la comunidad educativa.

Fuente: eldiario.es

La nueva norma destaca la figura del docente como pilar del sistema educativo y le garantiza la asistencia jurídica y psicológica ante situaciones de conflicto

El consejero de Educación, Javier Imbroda, ha destacado la necesidad de “implementar medidas que incrementen y refuercen la **valoración social de la función docente** para que pueda desarrollarse con las máximas garantías”. Además, ha calificado la figura del docente como sagrada y elemento clave sobre el que estructurar la necesaria transformación del sistema educativo. “No podemos prestigiar la educación y darle la importancia que se merece sin prestigiar la fun-

ción del docente en la instrucción educativa”, ha afirmado.

La Ley tiene como objeto reconocer la autoridad docente y destacar su figura como pilar fundamental del sistema educativo, con la finalidad de **procurar un adecuado clima de convivencia en los centros docentes** que contribuya a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.



Otra de las novedades de la norma es que **actualiza e incluye cuestiones como el ciberacoso** (artículo 2.3), las mejoras de condiciones laborales y la ampliación al PAS (personal de administración y servicios).

Así, la norma andaluza va más allá de las normativas de otras comunidades autónomas, como Madrid o Asturias, que no incluyen específicamente el ciberacoso, ni la asistencia psicológica.

La Ley se estructura en tres capítulos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

En el capítulo I se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma, los principios, derechos, deberes y objetivos generales, **los derechos que asisten al profesorado** que presta servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía en el ejercicio de la función docente, así como la responsabilidad del resto de la comunidad educativa en relación con el profesorado y el buen uso de las instalaciones docentes, medios físicos y tecnológicos.

El capítulo II reconoce la condición de autoridad pública del profesorado, la presunción de veracidad de los hechos constatados por éste en los procedimientos de adopción de medidas correctoras y **el derecho a la asistencia jurídica y psicológica** por hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

El capítulo III está dedicado a regular las medidas de apoyo al profesorado: favorecer en todas las etapas el reconocimiento de la labor docente; reconocer la excelencia y el esfuerzo, dando a conocer buenas prácticas; formar e informar al personal docente en relaciones a los

principios, derechos y protección jurídica; desarrollar protocolos de actuación que permitan **articular eficazmente la protección, asistencia y apoyo al profesorado** en el desarrollo de sus funciones docentes y directivas; favorecer el funcionamiento de comisiones de convivencia en los centros; reconocer la labor docente con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y **considerar la veracidad de la evaluación ante reclamaciones** tanto por parte del alumnado como de sus familiares. También se incluyen en este apartado las medidas relativas a la responsabilidad y reparación de daños.

Fuente: Junta de Andalucía.



Nota CDL-CLM: *Las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 3/2012, de autoridad del profesorado, en cuya exposición de motivos se dice que la educación necesita dos pilares: “un clima de convivencia positivo dentro del centro y un profesorado respetado y reconocido socialmente, que goce de la necesaria autoridad para garantizar los altos objetivos finales de la educación en las instituciones escolares. (...) La presente ley reconoce como autoridad pública a los directores, miembros del equipo directivo y docentes de los centros públicos, concertados y privados. (...) En definitiva, esta ley reconoce como autoridad institucional la figura del docente”.*